

15661 *ORDEN de 3 de mayo de 1982 por la que se concede a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de fecha 9 de diciembre de 1981, por las que se declara a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), comprendida en el sector de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural, al amparo del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, para la construcción de las instalaciones relativas a la red de suministro de gas natural a las industrias situadas dentro de los términos municipales de Guipúzcoa incluidos en la concesión administrativa otorgada a ENAGAS, por Orden de ese Ministerio de 7 de abril de 1981, a las industrias situadas en los términos municipales de Llodio, Ayala y Amurrio, incluidos en la concesión administrativa otorgada a ENAGAS por Orden de ese Ministerio de 24 de noviembre de 1980, y a las industrias situadas en diversos términos municipales de la provincia de Vizcaya incluidos en la concesión administrativa otorgada a ENAGAS por Orden de ese Ministerio, de 25 de febrero de 1981, respectivamente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1962, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1965, se concede a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes, Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Dos. Dicho beneficio se concede por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante lo anterior, el plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas y se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

15662 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutual del Turia» (M-118), para operar en el ramo de robo.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad la «Mutual del Turia», en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares cláusulas especiales, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15663 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras, U. M. A.» (M-105), para operar en el ramo de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión de Mutuas Aseguradoras, U. M. A.», en solicitud de autorización para ope-

rar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones, generales, particulares y especiales, Reglamento del ramo, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes a ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15664 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Phoenix Latino, S. A.» (C-79), para operar en el ramo de pedrisco.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Phoenix Latino, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de pedrisco y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusula de domiciliación bancaria, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15665 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.» (C-110), para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción, en la modalidad de Seguro de Todo Riesgo de Montaje.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Aseguradora Internacional, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de averías y montaje de maquinaria y construcción, en la modalidad de Seguro de Todo Riesgo de Montaje y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15666 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-545), para operar en el ramo de responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

15667 *ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Guanarteme» (M-71), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Guanarteme» en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en la modalidad de Seguro de Muerte e Inutilización, Robo,